



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

RES. CM Nº 229/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 110/2023 y 119/2025, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 55/2025 y el TAE A-01-00035239-6/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 110/2023 se aprobó el Sistema de Gestión de Calidad en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia– (Art. 2º) y la Política de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia– (Art. 3º) que como Anexos I y II forman parte integrante de esa Resolución, y se facultó a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a supervisar y aprobar los Documentos Estratégicos (DE), Procedimientos Generales (PG) y a llevar a cabo aquellas revisiones que fuesen necesarias en el Sistema de Gestión de Calidad -con excepción de la Política de Calidad- (Art. 4º) y la carga de información estipulada en el link de la página web de este Consejo de la Magistratura (Art. 5º), de conformidad con las funciones que le son propias establecidas en la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que luego por Resolución CM N° 119/2025 se aprobó la ampliación del Sistema de Gestión de Calidad a la posibilidad de implementar otras Normas de Calidad además de la Norma IRAM ISO 9001:2015 (Art. 1º), se modificó la Política de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de esa Resolución (Art. 2º), y se facultó a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a llevar a cabo las acciones correspondientes y supervisar la implementación de otras Normas de Calidad además de la Norma IRAM ISO 9001:2015 (Art. 4º) y se la instruyó a comunicar a las áreas incorporadas al Sistema de Gestión de Calidad las modificaciones realizadas en el presente.

Que la experiencia acumulada en el proceso de implementación de la Norma IRAM ISO 9001:2015 ha demostrado la importancia de ampliar gradualmente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el alcance del Sistema de Gestión de Calidad (en adelante SGC) con el objetivo de la mejora continua del servicio de administración de justicia prestado por este Poder Judicial.

Que esta ampliación gradual y progresiva del alcance del SGC trajo consigo la necesidad de la capacitación continua del personal integrante del SGC a fin de poder asegurar la correcta implementación y lograr la mejora continua.

Que producto de lo detallado anteriormente, el equipo de Calidad de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional se formó a través de una capacitación brindada por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (en adelante IRAM).

Que entonces, mediante el TAE mencionado en el Visto, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, Dr. Miguel Gliksberg, con la anuencia de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva Ferrero, elevaron un proyecto de Reglamento General del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que este proyecto se reconoce importante a partir de la oportunidad de mejora reflejada por el Auditor Marcelo Calavia en su informe de Auditoría Interna de los procesos del Consejo de la Magistratura que se realizó del 23 al 26 de septiembre del corriente, en el que pone de resalto que el personal de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional se ha formado para poder conformar un cuerpo que dé cumplimiento a los requisitos previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015, de forma interna y “*De esta manera, se asegura la cobertura del sistema de gestión aun cuando se incorporen más procesos*”.

Que respecto al contenido del proyecto en cuestión, se observa en cuanto al objeto previsto en el artículo 1º, la regulación del funcionamiento del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad del Poder Judicial Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–. En el artículo 2º, se establece que se trata de una dependencia de carácter técnico y siendo su finalidad exclusivamente en su ámbito de incumbencia. Se agrega que dicha área dependerá orgánicamente de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Asimismo, fija en el artículo 3º que su misión es cumplir con el requisito previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 y elaboración de los informes de los procesos del área jurisdiccional incluidos en el alcance del SGC del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en el artículo 4º del Reglamento se establecen las pautas para la elaboración de los referidos informes y en el artículo 5º se fija el lugar de su realización en las sedes propias de los procesos del área jurisdiccional incluidos al SGC, aclarándose que únicamente podrán realizarse fuera de su sede cuando así lo requiera las áreas incorporadas o la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y mediaren circunstancias especiales que lo exijan, debidamente fundadas.

Que a partir de este Reglamento, el Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad del Poder Judicial Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará y planificará un calendario anual para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 para los procesos del área jurisdiccional incluidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y se expidió mediante Dictamen DGAJ N° /2025.

Que cabe destacar que el proyecto de marras se enmarca en el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución local y en el inciso 3º del artículo 2º de la Ley Orgánica N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en cuanto establecen que, dentro de las funciones del Consejo de la Magistratura, se encuentra la de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – excluido el Tribunal Superior de Justicia–. En tal sentido, del marco normativo reseñado se desprende la atribución del Consejo de la Magistratura para regular la cuestión.

Que por su parte, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial intervino en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 12 del artículo 37 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y emitió el Dictamen CAGyMJ N° 55/2025, mediante el cual propone aprobar el Reglamento General del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad propuesto por la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interveniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento General del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia– que funciona bajo la órbita de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a los/as Consejeros/as, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 229/2025



RES. CM N° 229/2025 – ANEXO

**REGLAMENTO GENERAL
DEL CUERPO DE MONITOREO DE PROCESOS DE CALIDAD
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
–EXCLUIDOS EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA–**

Artículo 1º: Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–.

Artículo 2º. Composición y dependencia Orgánica funcional

El Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad constituye una dependencia de naturaleza y finalidad exclusivamente técnica en su ámbito de incumbencia, cuya dependencia orgánica funcional es la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, perteneciente a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Está integrado por el personal que se encuentre designado en la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, conforme lo disponga su titular.

Artículo 3º: Misión y Funciones

1. El Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad tiene como misión dar cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 -y cualquier otra normativa vigente en la materia que oportunamente disponga el Consejo de la Magistratura- y la función de elaborar los informes de los procesos exclusivamente del área jurisdiccional incluidos en el alcance del SGC del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia-, según disponga anualmente el/la titular de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

Los informes que se elaboren se realizan por muestreo de casos y son confidenciales.

El Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad elabora una propuesta de programación anual de los Informes previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 a realizar, de conformidad con los requerimientos del área jurisdiccional, y lo somete a consideración del/la titular de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional requiere intervención previa de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (DGCyAI), a los fines de garantizar la no superposición de funciones y la coordinación de los planes de trabajo para evitar duplicación de tareas.

Cumplida dicha intervención, el/la titular de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional define y aprueba el programa anual de los informes que llevará a cabo para dar cumplimiento a los requisitos previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015.

El Programa Anual podrá contemplar la totalidad o parte de los procesos del área jurisdiccional incorporados en el Sistema de Gestión de Calidad.

2. El/la Titular de la Dirección de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional selecciona al/la persona del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad que llevará a cabo cada Informe previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 para cada uno de los procesos del área jurisdiccional que integran el/los Sistema/s de Gestión de Calidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–.

La persona que llevará adelante tales tareas tiene las siguientes funciones:

- a) Preparar el Plan para realizar el Informe previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 y enviarlo al/la Responsable de cada Proceso siguiendo los lineamientos del Plan definido por la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y documentados en el Sistema de Gestión de Calidad.
- b) Comunicar cualquier riesgo a la imparcialidad y objetividad (conflicto de intereses) que pudiera producirse.
- c) Realizar el informe previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 con imparcialidad y objetividad y entregarlo al/la Representante del Proceso en cuestión.

Todos los informes son firmados por la persona que lo elaboró, de acuerdo a lo dispuesto por el/la titular de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

Artículo 4º: Informes

1) La elaboración de los Informes previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 permiten proporcionar la siguiente información:

1. Si el Sistema de Gestión de Calidad de la organización es conforme con los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015 u otra norma de calidad.
2. Si se implementa y mantiene eficazmente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2) Se realizan los Informes sobre los procesos del área jurisdiccional involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad que se definan en el Alcance del Sistema de Gestión de Calidad y Mapas de Procesos.

Metodología

La Alta Dirección del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) envía a los/as responsables de los procesos incluidos en el Alcance del SGC (con copia al/a superior inmediato/a) un correo electrónico con al menos dos (2.-) semanas de antelación a la fecha prevista para la realización de las tareas y la elaboración del Informe previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 en el que menciona:

- a. Alcance de las tareas para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015.
- b. Criterios que se seguirán según lo referido en el punto 9.2. de la Norma ISO 9001:2015 o la que corresponda a la norma de calidad aplicable.
- c. Plan que detallará las actividades a realizar y tiempo estimado de desarrollo.
- d. La información documentada que deberá estar disponible.
- e. El equipo designado, si correspondiera.

Actividades *in situ*

Las actividades que se llevarán a cabo, de acuerdo a lo previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 son las siguientes:

- a. Una reunión de inicio en la que confirmará el alcance y los criterios a aplicar con el/la titular de la Dirección General de Supervisión Legal, Gestión y Calidad Institucional y el/la/los/las responsable/s de los procesos de Calidad.
- b. La lectura y revisión de la información documentada general del Sistema de Gestión de Calidad.
- c. Entrevistas al personal en cada proceso seleccionado y la lectura y revisión de la información documentada.

Informe

El Informe previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 se elabora y presenta como máximo en siete (7.-) días corridos y en ese plazo el/la Titular de la Dirección General de Supervisión Legal, Gestión y Calidad Institucional lo envía a los/as responsables de los procesos de Calidad.

Los hallazgos se categorizarán de la siguiente manera:

- Fortalezas

Situaciones y atributos del sistema de gestión destacables por su buen funcionamiento y su valor con respecto al desempeño general del sistema.

- Oportunidades de mejora



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Son recomendaciones no mandatarias, cuyo tratamiento y aplicación quedan a consideración de la organización. No obstante, debe evidenciarse en oportunidad de la elaboración de posteriores informes la pertinencia de aplicación de las mismas.

- Observaciones

Son desvíos puntuales o parciales en el cumplimiento de los requisitos.

- No Conformidades

Son incumplimientos sistemáticos respecto de requisitos o puntuales relevantes.

El **Informe** contendrá:

- a. Fecha de realización.
- b. Alcance con el detalle de los procesos revisados.
- c. Criterios seguidos para la elaboración del informe.
- d. Duración.
- e. Equipo que trabajó en el análisis de la documentación presentada.
- f. Hallazgos.

Frecuencia

Las tareas y los Informes previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 se realizan una (1) vez al año.

La Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión de Calidad se asegurará de que la información contenida en este artículo esté documentada en un Documento Estratégico del Sistema de Gestión de Calidad. Al modificar ese documento, se presupondrá adecuado el presente artículo, sin necesidad de nueva intervención del Plenario de Consejeros. La Dirección General debe asegurarse que el texto ordenado del presente Reglamento sea actualizado en el Digesto Reglamentario.

Artículo 5º: Lugar de realización

Las tareas que se lleven a cabo para dar cumplimiento a lo previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 se realizarán en la sede donde desempeñan funciones diarias las áreas jurisdiccionales que se encuentren incorporadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–.

Excepcionalmente podrán realizarse fuera del ámbito de su sede, cuando así lo requiera el área y mediaren circunstancias especiales que así lo exijan, debidamente fundadas. En estos casos, se realizarán en la sede central del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde disponga el/la titular de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Además, podrán realizarse de manera virtual, cuando así lo requiera el área y mediaren circunstancias especiales que así lo exijan debidamente fundadas, de acuerdo a lo que disponga el/la titular de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

